



AUTORIZA VIAJE Y PAGO DE VIÁTICO QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN N° 01263

Santiago, 07 de agosto de 2018



VISTOS:

CONTRALORIA

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza del ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario N° 1183 de 2018; Decreto Universitario N° 2755 de 1985; Decreto Universitario N° 3581 de 1986; Decreto Universitario N° 0020975 de 2017; y en los Decretos Universitarios Exentos N° 0017527 y N° 0014385, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. La importancia que reviste para el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, el viaje de la investigadora Danilka Castro Cañizares, quien realizará una estadía de investigación de quince días en la ciudad de Chillán, Chile, con el objetivo de recopilar y organizar la base de datos para la investigación sobre el diseño y pilotaje de un instrumento que permita optimizar los procesos de diagnósticos de los trastornos específicos del aprendizaje de las matemáticas en estudiantes de enseñanza básica, en el marco del desarrollo del Proyecto de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia de CONICYT (FB0003).
2. Que, la investigadora Danilka Castro Cañizares es parte integrante del equipo de Neurociencias y Cognición del CIAE, y participa del Proyecto Fondo Basal FB0003 con la investigación "Diseño y pilotaje de tareas numéricas para el tamizaje universal de Trastornos Específicos del Aprendizaje de las matemáticas a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas", el cual tiene por objetivo fundamental el de diseñar y pilotar el set de tareas numéricas de la Batería Numérica para el tamizaje universal de TA, a través de la evaluación de capacidades numéricas básicas, en niños de primero y segundo grados de Educación General Básica.
3. Lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 2755 de 1985, que reglamenta la prestación de servicios a honorarios.
4. Lo señalado en el Decreto Exento N° 0014385/2018, el que en su artículo cuarto consagra que por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU, e inscripción a Congresos y Seminarios.
5. La disponibilidad presupuestaria de los recursos del Proyecto Fondo Basal FB0003.
6. Que, la investigadora adquirió los pasajes en bus mediante recursos propios, por lo que se solicita mediante el presente documento la autorización del viaje y pago de viático que se indica.
7. Que, la información del viaje y pago de viático se detallan en el siguiente cuadro de identificación:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de Regreso	Monto Viático
Danilka Castro Cañizares	25.205.680-7	Chillán, Chile	12-08-2018	27-08-2018	\$ 835.425



RESUELVO:

1. Autorícese el viaje y pago de viático según el detalle individualizado en el cuadro de identificación presente en el considerando séptimo de esta resolución, pago que, por razones de buen servicio, se podrá efectuar sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.
2. Impútese el pago individualizado en el considerando séptimo de la presente resolución al cc N° 13060101-4201-256, del Proyecto Fondo Basal FB0003, ítem pasajes y viáticos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRA MIZALA
Directora (s)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm